

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	»	»	» 60 » 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Los Santos de Maimona (Badajoz), don Julián Alvarez de Uribarri.

Tarifa (Cádiz), don Laureano García Cabezón.

Secretarías de segunda categoría

Oliva de Mérida (Badajoz), don Apolinar Cubino Hernández.

Espárragosa del Caudillo (Badajoz), don Francisco Alcarazo Bustos.

Junta de Oteo (Burgos), don Victoriano Ruiz de la Serna.

Useras (Castellón), don Leovigildo Ginés Latorre.

Fuencaleinte (Ciudad Real), don Sergio Zamora Serrano.

Fuencaleinte (Ciudad Real), don Víctor Silla Berlanga.

Conquista (Córdoba), don Manuel Ocaña Valverde.

Paterna del Campo (Huelva), don Cándido Crespo Zambrano.

Riosa (Oviedo), don José Cabo González.

Campo Lameiro (Pontevedra), don Manuel Touriño Castro.

Arcos de Jalón (Soria), don Demetrio Martínez Muñoz.

Perelló (Tarragona), don Julián García González.

Mequinenza (Zaragoza), don Miguel Murciano Hernández.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el Boletín Oficial de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General, copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 28 de enero de 1954.—
El Director general, José García Hernández.

(B. O. del Estado 31-1-54)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Don Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial Contencioso Administrativo, por don Arturo Arboleya Sánchez, contra resolución del Tribunal Económico, en la reclamación número doscientos treinta y nueve de mil novecientos cincuenta y uno, relativo a asignación de valores a terreno sito en la calle del Nueve de Mayo (Patio de Las Sa-

lesas), se dictó con esta fecha la providencia que literalmente copiada dice así:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte al señor Arboleya Sánchez, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente a la Delegación de Hacienda, el cual deberá remitirlo en el plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de los de Gijón, en los autos de juicio de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento ha instado don Antonio López Pernús, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, obrando en su propio nombre, y como legal representante de su esposa doña Julia Cobián Llamas, representado por el Procurador D. Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado D. Celestino Nicolás Prieto, contra D.^a Mercedes Virginia García Gancedo, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo, si fuere casada, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, pero que tuvo el último conocido en la villa de Gijón, calle Alarcón, número quince, sótano, derecha; don Luis Vázquez Barranca, mayor de edad, veci-

no de Gijón, y contra cualquiera otra persona desconocida e incierta, la cual, se creyera con algún derecho a la ocupación del repetido sótano, derecha, de la citada casa número quince, de la calle Alarcón, y cuyo domicilio también se ignora, acordó emplazar a los demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días contesten por escrito y con las demás formalidades de Ley la demanda contra ellos promovida, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de citación en forma a los demandados doña Mercedes Virginia García Gancedo, asistida de su esposo si fuere casada y a cualquiera otra persona, desconocida e incierta, que se crea con algún derecho a la ocupación del sótano, antes referido, que deberán comparecer en este Juzgado Municipal número dos de Gijón, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
El Secretario.

—:—

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que se hará referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la villa de Gijón, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto por el señor don Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número uno de este partido, el presente rollo de apelación y el juicio de cognición de que dimana, promovido ante el Juzgado Municipal número uno de esta villa, por don Belarmino Rodríguez Ceñal, mayor

de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y dirigido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Angel López Solís, menor de edad, representado y dirigido por el señor Fiscal; don Vicente Rodríguez, mayor de edad, soltero, productor, vecino de esta villa, en situación de rebeldía; don José Pedreira García, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, representado en concepto de pobre por el Procurador don Luis Cifuentes González y defendido por el Letrado don Eduardo Ibañeta Gutiérrez, y contra la esposa de aquél doña Maruja Orosa Pico y doña Nemesia Orosa Pico, mayores de edad, la segunda soltera, y ambas vecinas de esta villa, y en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero, izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de García, de esta población,

FALLO:

Que revocando en parte la sentencia dictada por el Juzgado Municipal el día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y estimando por ende en parte la demanda interpuesta por don Belarmino Rodríguez Ceñal, contra don Angel López Solís, don Vicente Rodríguez, don José Pedreira, la esposa de éste doña Maruja Orosa Pico y doña Nemesia Orosa Pico, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de García, en Gijón, por causa de subarriendo no consentido, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados don Angel López Solís, don José Pedreira, doña Maruja y doña Nemesia Orosa, a desalojar y dejar a la libre disposición del actor el piso referido dentro del término legal; debiendo de absolber y absuelvo de dicha demanda al demandado D. Vicente Rodríguez, sin hacer especial imposición de las costas de una y otra instancia. Notifíquese esta sentencia en forma legal a los demandados rebeldes D.^a Maruja y D.^a Nemesia Orosa y D. Vicente Rodríguez. Devuélvase los autos originales con testimonio literal de esta resolución al Juzgado Municipal de procedencia, para su notificación y cumplimiento en forma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Barros Novoa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Vicente Rodríguez, doña Maruja y doña Nemesia Orosa Pico, expido el presente en Gijón, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Avelino Rocas.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor don Félix González Abascal, Juez municipal, propietario del número dos de esta ciudad, en el proceso de cognición que sobre resolución y extinción de contrato de arrendamiento se sigue en este Juzgado a instancia de doña Pilar Plaza Flórez, asistida de su esposo don Juan Suárez Crespo, mayores de edad y vecinos de la Carretera de Pumarín, número ocho, primero de esta ciudad; contra don Raimundo García Alonso, mayor de edad, casado, ausente de España, en ignorado paradero, aunque parece ser que se halla en Venezuela y contra doña Carmen Villar Gutiérrez, mayor de edad, soltera, vecina de Aces, concejo de Candamo, ha dictado la resolución que sigue:

PROVIDENCIA

Juez señor González Abascal.—Oviedo, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Por ratificada la actora y por hecha la designación apud acta de Letrado y Procurador, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada, la que se tramitará por los del proceso de cognición, se tiene por persnado y como parte en este proceso al Procurador don Jenaro Suárez Suárez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y confiérase traslado de dicha demanda a los demandados librándose para el emplazamiento de doña Carmen Villar Gutiérrez, exhorto al Juzgado Comarcal de Pravia, para que en el término de seis días y dos más por razón de la distancia, comparezca en los autos y conteste en forma la demanda, y para el de don Raimundo García Alonso y el de las demás personas que habiten o pretendan derechos sobre el piso bajo de la casa número seis exterior, de la Travesía de las Huertas a la calle de Marcelino Fernández o Piñera, en el paraje denominado Pontón de Santullano, publíquense, como se pide, edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que comparezcan en el improrrogable término de seis días, en cuyo momento se le entregarán las

copias de la demanda y documentos presentados, para que la contesten dentro de los tres días siguientes. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Félix González Abascal.—Ante mi: Carlos Murias.—Rubricados.

Y para que lo acordado tenga efecto y a fin de emplazar a don Raimundo García Alonso, mayor de edad, casado, ausente de España, en ignorado paradero, si bien parece ser, se halla en Venezuela y a las demás personas que habiten o pretendan derechos sobre el piso bajo de la casa número seis, exterior, de la Travesía de las Huertas, a la calle de Marcelino Fernández o Piñera, en el paraje denominado Pontón de Santullano, en esta ciudad, se les notifica por la presente cédula, parándoles el mismo perjuicio que si se les hiciera en su persona, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Oviedo, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Don Manuel Cruz Presa, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Ignacio Casariego Terro, en nombre y representación del "Banco Herrero, S. A.", con domicilio en esta capital, contra don Francisco Serrano Villanueva, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, en reclamación de seis mil novecientos veintinueve pesetas con noventa y cinco céntimos, gastos y costas, en cuyos autos en trámite de apremio para la efectividad de la sentencia de remate dictada en los mismos, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la pública subasta los bienes embargados a dicho ejecutado, los cuales, son los siguientes:

Inmuebles

Primero. Viña en término de Quintanar de la Orden, en el camino de San Jorge, a la derecha, de haber dos fanegas o noventa y tres áreas, sesenta y dos centiáreas. Linda al Norte y Este, herederos de Rafael Martín de Nicolás; S., D. Félix Serrano López-Bras, y al Norte, digo Oeste, el camino de su situación. Valorada en once mil pesetas.

Segundo. Tierra en término de Quintanar de la Orden, al sitio Burrucco, a la derecha del camino de San Jorge, mide una fanega o sea, cuarenta y seis áreas,

ochenta y una centiáreas. Linda al Norte, Félix Serrano; Este, Rafael Martín de Nicolás; Sur, Policarpo Colmenar, y Oeste, con el camino. Valorada en tres mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones.

Primera. La subasta tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de Primera Instancia número dos de Oviedo y en el de Quintanar de la Orden, el próximo día dieciocho de marzo a las doce de su mañana.

Segunda. La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al diez por ciento de la valoración de las mismas.

Tercera. Se hace constar, que dichos inmuebles no tienen carga alguna y no obran en los autos los títulos de propiedad, y si una certificación de la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad a favor del ejecutado.

Caurta. Siendo primera subasta y celebrándose somultáneamente ante los Juzgados número dos de esta capital y en el de Quintanar de la Orden, el rematante se somete a los efectos del artículo mil quinientos diez de la Ley de enjuiciamiento civil.

Quinta. Se advierte a los licitadores, que los autos los tienen y quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que al no existir títulos de propiedad, se conforman con los obrantes en las diligencias, no admitiéndose ninguna reclamación después de celebrado el remate.

Dado en Oviedo, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Manuel Cruz Presa.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Un tal José Benito, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, avecindado en Oviedo, natural de León, y que se dedicaba a cantar por el tren de Económicos, procesado en sumario número cuarenta y siete de mil novecientos cuarenta y nueve, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica en término de diez días, será declarado rebelde.